

**Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de baremación para la elaboración de listas ampliadas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades de Filología: Lengua Castellana y Francés, Filología: Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, pertenecientes al Cuerpo de Maestros.**

En el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, se establece en su artículo 7.4 que en los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Ante la previsión de la falta de candidatos en las citadas especialidades para cubrir las sustituciones que pudieran producirse, esta Dirección General, en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

## **RESUELVE**

**Primero.-** Efectuar una convocatoria regional de carácter extraordinario para la elaboración de listas ampliadas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades de Filología: Lengua Castellana y Francés, Filología: Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

**Segundo.-** Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido alguno de los

siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

d) Poseer la condición válida para desempeñar puestos en régimen de interinidad para cada especialidad convocada cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

1) Hallarse en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

2) Haber desempeñado como personal interino durante al menos dos cursos completos con asignación del Número de Registro de Personal e informe del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.

3) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Dado que no se han efectuado convocatorias de estas especialidades en la Comunidad de Castilla y León, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las convocatorias efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el Cuerpo de Maestros.

h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la/s especialidad/es convocada/s.

i) No haber sido eliminado de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate, hasta nueva elaboración de las mismas.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

**Tercero.-** El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del día 10 al 21 de diciembre de 2007, ambos inclusive.

Las solicitudes, junto con la debida documentación conforme al apartado siguiente, se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos y se presentarán bien en el Registro de la Consejería de Educación o en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, bien por cualquiera de demás medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea sellada y fechada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

**Cuarto.-** Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompañan como anexo I a la presente Resolución.

4.1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o del NIF, en el caso de no constar la letra en aquél.

b) Copia compulsada del título de Maestro y de los documentos que acrediten poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en los términos señalados en el apartado segundo de la presente convocatoria.

c) Documentación justificativa de los méritos conforme a lo establecido en el baremo que figura como anexo II a la presente Resolución.

4.2. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de marzo de 2008, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

**Quinto.-** El orden de prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como anexo II a la presente Resolución. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por la experiencia docente.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por el expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente académico.

**Sexto.-** La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará por una Comisión cuyos miembros serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos entre el personal de los diferentes servicios de la Dirección General.

**Séptimo.-** Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el anexo II, esta Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.

Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.

Estimadas en su caso las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se apruebe el listado definitivo de solicitantes.

**Octavo.-** La lista de admitidos y excluidos, la valoración de las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, el contenido de la lista antes citada podrá ser consultada en el Portal de Educación de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (Para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

**Noveno.-** Los seleccionados en la presente convocatoria se añadirán al final de las listas baremadas de su Cuerpo y especialidad y ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

**Décimo.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de diciembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Rocío Lucas Navas.